

La Reforma Política de Fernández-Miranda y su aceptación en la provincia de Badajoz

JUAN JAVIER RODRÍGUEZ RAMOS
Maestro de Educación Primaria
juanjavierrodriguezramos@hotmail.es

RESUMEN

La Ley para la Reforma Política (1976) ha significado un texto jurídico importante de la Historia Contemporánea de España. Su autor, Torcuato Fernández-Miranda, creó una Ley Fundamental que resquebrajó la dictadura de Franco. Por una parte, nuestro trabajo trata de ofrecer las contradicciones legales entre esta ley y las demás Leyes Fundamentales del franquismo. Por otro lado, en esta investigación mostramos cómo los miembros del Consejo Provincial de Badajoz aceptaron y difundieron una Reforma Política que puso fin al Movimiento Nacional. El objetivo de este estudio monográfico es indagar en la primera etapa de la Transición española desde un ámbito provincial. Para ello, se han analizado documentos de archivo y fuentes secundarias.

PALABRAS CLAVE: *Leyes Fundamentales, Ley para la Reforma Política, Movimiento Nacional, Consejo Provincial de Badajoz, divulgación de la Reforma Política, Referéndum Nacional.*

ABSTRACT

The Law for Political Reform (1976) has meant an important legal text of the Contemporary History of Spain. His author, Torcuato Fernández-Miranda, created a Fundamental Law that broke the Franco's dictatorship. On the one hand, ours dissertation is about the legal contradictions between this law and other laws of Franco regime. On the other hand, in this research work we show how the members of Badajoz Provincial Council accepted and disseminated a Political Reform, which put an end to the National Movement. The aim of this monographic study is to examine the first period of the Transition from provincial perspective. To do that, we have been analyzed historical documents and secondary sources.

KEYWORDS: *Leyes Fundamentales, Ley para la Reforma Política, Movimiento Nacional, Consejo Provincial de Badajoz, divulgación de la Reforma Política, Referéndum Nacional.*

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene por objetivo conocer cómo se divulgó el Proyecto de Ley para la Reforma Política en el seno del Consejo Provincial del Movimiento de Badajoz y de qué manera fue aceptada por sus miembros un proceso que, ideológicamente, resultaba incompatible con los Principios del Movimiento Nacional. El análisis que proponemos se encuadra dentro de un tema tan amplio como es el tardofranquismo y la primera Transición española, enfocándolo desde una perspectiva provincial para hacernos reflexionar sobre el funcionamiento de las Leyes Fundamentales y las posteriores reformas de Arias Navarro y Fernández-Miranda. Muy poco se sabe —por no decir nada— sobre la opinión de los consejeros provinciales y locales acerca de la reforma del Gobierno Suárez, aunque el conocimiento sobre esta época, en términos generales, sea rico y variado. Por eso mismo, nos hemos planteado el formular una hipótesis que tenga que ver con el papel desempeñado por el Consejo Provincial del Movimiento en cuanto a la divulgación de la Reforma Política se refiere, y a la organización del Referéndum Nacional del 15 de diciembre de 1976. Al parecer, esta institución, fiel a las órdenes del Consejo Nacional y acostumbrada a obedecer sin replicar, se limitó a llevar a cabo un estructurado programa de divulgación, sin saber que ello iba a suponer su desaparición en el futuro sistema democrático. Tal vez, esta hipótesis esté relacionada con las investigaciones llevadas a cabo por el politólogo Sánchez-Cuenca, en cuyo libro narra los motivos por los cuales los procuradores franquistas dieron su visto bueno a la reforma de Suárez¹. Una postura algo sorprendente si tenemos en cuenta que estas mismas personas ya se habían opuesto a la reforma presentada por Arias Navarro meses atrás, una reforma que les aseguraría sus asientos en las Cortes. Por lo tanto, debemos preguntarnos si podría haber un cierto paralelismo entre la decisión tomada por los consejeros nacionales y la de los consejeros provinciales o si la posición de los primeros fue determinante para el pronunciamiento de los segundos. Para ello, contamos con documentos reveladores extraídos del Archivo Histórico Provincial de Badajoz que nos ayudarán a esclarecer algunas dudas relacionadas con las consecuencias legales de la Ley para la Reforma Política. Un trabajo que exige, por otra parte, un exhaustivo conocimiento del ordenamiento jurídico franquista².

¹ El presente artículo se hace más interesante si se incluyen las reflexiones de: SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado y mal atado*, Madrid, Alianza Editorial, 2014.

² Para ello, se ha hecho imprescindible la consulta de un interesante artículo que nos ha ayudado a desgarnar las ocho Leyes Fundamentales de la dictadura, algunas de las cuales nos han servido para comprender el texto legal de Torcuato Fernández-Miranda. Véase en: GIMÉNEZ

2. CONTEXTUALIZACIÓN Y ACONTECIMIENTOS PREVIOS

2.1. Breve repaso de la situación legislativa

Para comprender el proceso de Reforma Política iniciada en 1976 de la mano de Fernández-Miranda es imprescindible que nos paremos en las Leyes Fundamentales que inspiraron al régimen de Franco, sobre todo, para establecer una base jurídica que nos permita establecer relaciones y contradicciones con la propia **Ley para la Reforma Política (LRP, 1976)**. A todo esto, debemos recordar que todas ellas estaban sometidas a la estricta observancia de las todavía en vigor **Leyes de 30 de enero de 1938 y de 8 de agosto de 1939**³. De las siete leyes que componían este entramado normativo, ni el **Fuero del Trabajo (FT, 1938)** ni el **Fuero de los Españoles (FE, 1945)** guardarían una estrecha relación con la futura LRP, resultando las cinco restantes como básicas para entender algunos aspectos técnicos con la ley de 1976. En este sentido, la **Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado (LSJE, 1947)** creó el Consejo del Reino, una institución que presidiría Fernández-Miranda al inicio del reinado juancarlista y cuya misión era la de asistir “*al Jefe del Estado en aquellos asuntos y resoluciones trascendentales de su exclusiva competencia*” o devolver a las Cortes una ley por ellas aprobadas⁴. Destacaríamos de esta ley fundamental su artículo décimo como clave para comprender la reforma del político asturiano, ya que para derogar o modificar las Leyes Fundamentales, “*será necesario, además del acuerdo de las Cortes, el referéndum de la nación*”⁵. Con esto, se abre la posibilidad de un cambio de régimen, aunque resulte poco viable que tal situación se produzca si al heredero de Franco se le pide fidelidad “*a los Principios que informan el Movimiento Nacional*”⁶. De esta manera, el artículo mencionado entraría en contradicción con la **Ley de Principios del Movimiento Nacional (LPMN, 1958)** en donde puede observarse el carácter permanente e inalterable de sus principios, invalidando aquellos actos que menosprecien la ley⁷. Por lo tanto, la

MARTÍNEZ M.A.: “Las leyes fundamentales y la construcción del constitucionalismo cosmético franquista”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History*, n.º 12 (2015).

³ Estas leyes fueron denominadas “*leyes de prerrogativas*”, cuyos artículos 17 y 7, respectivamente, atribuían a Franco la “*suprema potestad de dictar normas jurídicas con carácter general*”, tal y como recoge el *BOE*, n.º 476, de 31 de enero de 1938, p. 5115; *BOE*, n.º 221, de 9 de agosto de 1939, p. 4327.

⁴ *LSJE*, arts. 4 y 5, en *BOE*, n.º 160, de 9 de junio de 1947, p. 3272.

⁵ *LSJE*, art. 10, en *BOE*, n.º 160, de 9 de junio de 1947, p. 3273.

⁶ *BOCE*, n.º 201, de 31 de mayo de 1947, pp. 3995-3996.

⁷ Así se manifiesta en los tres últimos artículos de la *LPMN*, en *BOE*, n.º 95, de 21 de abril de 1967, p. 5252.

LPMN se va a convertir en el nudo que ate todo el ordenamiento jurídico franquista, siendo imposible la derogación o modificación de su sistema legislativo. Y para quedarlo bien claro, Franco presentará, años más tarde, la que sería la última de las Leyes Fundamentales. La **Ley Orgánica del Estado (LOE, 1967)** tenía como objetivo acabar con la institucionalización del régimen y corregir las posibles contradicciones entre sus hermanas mayores. Basta con hacer una lectura desde el artículo 59 hasta el 66 para darse cuenta de la preocupación del régimen para salvar a un hipotético franquismo sin Franco a través del **recurso de contrafuero**, impugnando —si fuera necesario— “*cualquier acto legislativo o disposición general del Gobierno que vulnere los Principios del Movimiento Nacional o las demás Leyes Fundamentales del Reino*”⁸. Año y medio después, dicho recurso quedaría concretado a través de la **Ley de 5 de abril de 1968**, de la que se extraía que el mismo Jefe del Estado junto con las Cortes se encargarían de resolver, a petición del Consejo Nacional del Movimiento, el recurso de contrafuero o de inconstitucionalidad interpuesto contra las leyes ordinarias⁹. Precisamente, las Cortes —reguladas por la **Ley Constitutiva de las Cortes (LCC, 1942)**— jugarían un papel importante, pues fue en este emblemático escenario donde se aprobaría el Proyecto de Ley para la Reforma Política por los propios procuradores del régimen. Los grupos parlamentarios que constituían la Cámara en noviembre de 1976 no tenían nada que ver con el carácter inmovilista de los primeros procuradores de marzo de 1943¹⁰. No obstante, para que las Cortes pudieran debatir sobre una reforma presentada por el Gobierno, era de reglamento que pasara por el filtro de varias comisiones antes de darse a conocer en un Pleno para ser sometidas a votación¹¹. Asimismo, y por razones de

⁸ LOE, art. 59 del Título X, en BOE, n.º 95, de 21 de abril de 1967, p. 5264. Para evitar que el nudo se desate, convierten al Consejo Nacional del Movimiento y a la Comisión Permanente de las Cortes en los guardianes del franquismo, uniéndose otras instituciones como el Consejo del Reino, el Tribunal Supremo, el Consejo del Estado y el propio Jefe del Estado. Esto último en: LOE, arts. 59-66 del Título X, en BOE, n.º 95, de 21 de abril de 1967, pp. 5264-5265.

⁹ Sobre la *Ley de Recurso de Contrafuero (1968)* se abre un intenso debate en torno a la constitucionalidad o no de las leyes del franquismo. Merece la pena estudiar el trabajo de BOQUERA OLIVER, J.M.ª: “El valor jurídico de las leyes ordinarias”, *Revista de estudios políticos*, n.º 169-170 (1979), pp. 149-157.

¹⁰ La primera sesión de las Cortes fue inaugurada el 17 de marzo de 1943, ocho meses después de la aprobación de la misma ley que las reguló. Estaba compuesta por un total de 424 procuradores, de los cuales, 50 personalidades de reconocido prestigio fueron designadas libremente por el Jefe del Estado. Sobre la composición de las Cortes franquistas sugerimos una reposada lectura en: *El franquismo año a año. Franco viste de uniforme a las Cortes*, Madrid, Biblioteca El Mundo, 2006, pp. 54-65.

¹¹ Según el artículo octavo de la LCC, “*Las Cortes funcionarán en Pleno y por Comisiones. Las Comisiones las fija y nombra el Presidente de las Cortes, a propuesta de la Comisión*

urgencia, hay que decir que si el Jefe del Estado o la Comisión Permanente de las Cortes advirtieran alguna posible irregularidad o “contrafuero” en aquellos decretos-leyes dictados por el Gobierno, el proceso se invalidaría. Pero, si las Cortes dieran su visto bueno —como ocurrió con la LRP—, el Jefe del Estado podría someterla a referéndum, poniendo en práctica la **Ley de Referéndum Nacional (LRN, 1945)**¹². Con esta brevísima ley, el pueblo español aprobó con amplia mayoría el suicidio del franquismo un 15 de diciembre de 1976.

2.2. El intento reformista de Arias Navarro

El supuesto intento reformista de Carlos Arias Navarro tiene su origen con el llamado “*espíritu del 12 de febrero*”, meses después del asesinato de Luis Carrero Blanco a manos de la organización terrorista ETA. El que había sido responsable de la seguridad del almirante como ministro de Gobernación, ahora presentaba ante las Cortes un discurso aperturista que, posteriormente, generaría un intenso debate en torno a las futuras Asociaciones Políticas. Sin embargo, estas asociaciones no podían causar tanto revuelo, pues las mismas se presentaban compatibles con la llamada apertura de pareceres que le otorgaba la LOE¹³. Durante esos días, Pío Cabanillas —nuevo ministro de Información y Turismo— organizará una campaña de imagen en la que el presidente Arias aparecerá como un reformador ilustrado. A partir de entonces, los medios de comunicación gozarán de una mayor libertad de expresión, vista por los inmovilistas como una provocación a las esencias del régimen. Estos, cuya pretensión es que ninguna asociación política escape del control del Movimiento Nacional, propinan un duro ataque a la libertad de prensa del ministro Cabanillas tras permitir que los periódicos españoles informasen sobre lo ocurrido en Portugal el 24 de abril de 1974¹⁴. Por su parte, José Utrera Molina —ministro secretario general

Permanente y de acuerdo con el Gobierno. El Presidente fija, de acuerdo con el Gobierno, el orden del día, tanto del Pleno como de las Comisiones”. En: LCC, art. 8, en BOE, n.º 95, de 21 de abril de 1967, p. 5267.

¹² Así lo expone la LRN, art. 1, en BOE, n.º 95, de 21 de abril de 1967, p. 5271. Las tres consultas que se realizaron a la Nación española se produjeron en 1947 (LSJE), 1966 (LOE) y 1976 (LRP), de las cuales, sólo la última se realizó dentro de un espíritu de cambio hacia la democracia, un contexto totalmente distinto del producido en pleno franquismo. La LRN fue concretada a través de procedimientos y órdenes complementarias, cuyos resultados nunca fueron vinculantes, pues el Jefe del Estado tenía la última palabra para su aprobación definitiva. Véase en: GIMÉNEZ MARTÍNEZ M.A.: “Las leyes fundamentales...”, *op. cit.*, p. 392-394.

¹³ De acuerdo con el art. 21, se permitirá “*encauzar, dentro de los Principios del Movimiento, el contraste de pareceres sobre la acción política*”. Véase en: LOE, art. 21 del Título IV, en BOE, n.º 95, de 21 de abril de 1967, p. 5260.

¹⁴ Ciertamente, son conocidas las declaraciones vertidas por Girón de Velasco en el diario

del Movimiento y vicepresidente del Consejo Nacional del primer Gobierno Arias— pensaba que “*las Asociaciones no eran lo contrario al Movimiento, sino el lugar de convergencia de las inquietudes políticas que habían confluido en él*”¹⁵. Así pues, el 16 de diciembre de 1974, en el seno del Consejo Nacional del Movimiento, se aprobaría el **Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política**, un texto que hacía posible la evolución del sistema mediante el control del Movimiento y el Consejo Nacional. Con estas palabras, Franco daría su visto bueno:

Partiendo del hecho ya casi irreversible de la necesidad de instrumentar el juego asociativo como medio complementario de participación en la vida política, la observación más importante es la que hace referencia a la base sexta del anteproyecto, de la que entiendo que el reconocimiento, la federación, la suspensión y la distribución de las asociaciones a crear, así como la constitución de sus secciones provinciales y locales, debe corresponder al Consejo Nacional, por entender que la Ley Orgánica del Estado institucionaliza con atribuciones concretas y específicas al Consejo Nacional del Movimiento y, entre otras, le encomienda no solamente la defensa de la integridad de los principios en el Movimiento Nacional, sino velar por el desarrollo y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por las Leyes Fundamentales (...) ¹⁶.

De las palabras del general Franco, podemos extraer el importante papel que se le atribuirá al Consejo Nacional del Movimiento como guardián de las Leyes Fundamentales, además de controlar a aquellas asociaciones que intenten reformar constitucionalmente el sistema, vulnerando los Principios del Movimiento Nacional. Precisamente, en relación a una posible reforma institucional, Arias Navarro fue preguntado en una rueda de prensa televisada

Arriba —el llamado “*Gironazo*”— donde afirmaba que no toleraría ni el olvido de la Guerra Civil ni la traición al régimen de Franco (véase en: GIRÓN DE VELASCO, J.A.: “Declaración política de José Antonio Girón”, en *Arriba*, 28 de abril de 1974, portada). A estas se unieron, días después, las críticas de uno de los representantes del Búnker, Blas Piñar, que “*aludió con el término de «enanos infiltrados» a todos aquellos que quieran subvertir el régimen*”. Esto último en: GONZÁLEZ CUEVAS, P.C.: *Historia de las Derechas Españolas. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, p. 420.

¹⁵ UTRERA MOLINA, J.: *Sin cambiar de bandera*, Barcelona, Editorial Planeta, 1989, p. 108. Recordemos que, Utrera Molina fue sorprendido durante un acto de homenaje en Alcuibierre por las palabras de Girón de Velasco en *Arriba*, diario del que él era responsable como ministro secretario general del Movimiento. Véanse todos los detalles en: GIRÓN DE VELASCO, J.A.: “Declaración política...”, *op. cit.*, p. 1.

¹⁶ UTRERA MOLINA, J.: *Sin cambiar...*, *op. cit.*, p. 185. Las palabras del general Franco guardan estrecha coherencia con el artículo 6 del Estatuto de Asociaciones Políticas, del que se extrae que las asociaciones otorgarán un mayor atractivo al Movimiento de Utrera Molina. Consúltese en: *Asociaciones Políticas*, art. 6 del Título II, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1975, p. 20.

en febrero de 1975, siendo tajante en su respuesta al afirmar que no sería necesaria ni conveniente una posible reforma constitucional, no sin antes agotarse la posibilidad de extraer de la legalidad su rico contenido¹⁷. Unas declaraciones que no guardarían demasiada coherencia cuando, el 28 de enero de 1976 —y con el Caudillo ya fallecido—, pronunciaría ante el Pleno de las Cortes un discurso algo más abierto en torno a una posible adaptación de las normas franquistas¹⁸. En el contenido de ese discurso también figuraba un plan de reformas legislativas que tenían que ver con la promulgación o modificación de la Ley de Reunión, la Ley de Asociaciones, la Ley Electoral, la Ley de Sucesión, la Ley Sindical y la Ley de Cortes. Para ello, se creó una Comisión Mixta Gobierno-Consejo Nacional, en cuya primera reunión, celebrada el 11 de febrero, por fin se clarificó la postura continuista del presidente Arias al confesar que, mientras él estuviera en la vida pública, sería un estricto continuador del franquismo, luchando contra los enemigos de España¹⁹. Esto mismo fue lo que puso en evidencia aquel “*espíritu del 12 de febrero*”, convirtiéndose en una pantomima cuando se trataba de defender los valores fundamentales del franquismo, siempre bajo la atenta mirada del “*espíritu del 18 de julio*”²⁰. Ciertamente, podríamos decir que, ni el Estatuto asociacionista de diciembre de 1974 ni la **Ley de Asociaciones de junio de 1976** —presentada por Adolfo Suárez ante las Cortes el 9 de junio— permitieron la liberalización completa del régimen. Es probable que la Ley de Asociaciones —a diferencia que el Estatuto— quitara protagonismo al Movimiento Nacional, resquebrajando las bases del sistema al permitir el registro de unos supuestos partidos políticos que pondrían en duda la representación orgánica. Pero esta situación entraría en una absurdez legal mientras no se produjera la modificación de los artículos 172 y 173 del Código Penal que despenalizara a esos partidos políticos o asociaciones ilícitas. Fue en

¹⁷ Consúltese esta parte de la entrevista en: *Declaraciones del presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro, en Televisión Española (26 de febrero de 1975)*, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1975, pp. 28-29.

¹⁸ *Discurso pronunciado en el Pleno de las Cortes Españolas (28 de enero de 1976)*, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1976, p. 19.

¹⁹ Véase en: SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado...*, op. cit., p. 114, en AREILZA, J.M.: *Diario de un ministro de la monarquía*, Barcelona, Planeta, 1977, p. 84.

²⁰ Algo más de dos meses de que se produjera aquella primera reunión de la Comisión Mixta, de nuevo el presidente Arias comparecería por televisión para confesar, definitivamente, que su programa político estaba muy lejos de cualquier intento revolucionario o rupturista. Esto lo hacía mientras elogiaba tanto a la figura de Franco como a la del rey Juan Carlos I. En: MARTÍN JIMÉNEZ, V.: *Televisión Española y la Transición Democrática. La comunicación política del cambio (1976-1979)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013, p. 76; y en: Centro de Documentación de TVE: *Mensaje televisado del presidente Arias Navarro*, emitido el 28 de abril de 1976.

esta parte donde se alcanzó el mayor desacuerdo entre el Gobierno y las Cortes, una situación insólita producida hasta el momento dado el carácter obediente de éstas en vida de Franco²¹. Tampoco Manuel Fraga, uno de los ministros más astutos de Arias, pudo sacar adelante el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Constitutiva de las Cortes y otras Leyes Fundamentales que, por afectar a sus normas más importantes, debía pasar por un procedimiento más complejo, además de necesitar un informe favorable —no vinculante— del Consejo Nacional. Los señores consejeros nunca dieron el visto bueno al informe que la Ponencia presentó en junio de 1976, ya que suponía su autoeliminación del sistema de una manera formal²². Así pues, la contribución de Fraga al proyecto de Arias no tuvo el éxito esperado, quedando anclada una reforma que había sido diseñada desde arriba y sin el beneplácito de un *búnker* que se veía fuera del sistema²³. En síntesis, la reforma de Arias-Fraga careció de verdadera voluntad democrática y coherencia, desorientada por el embiste terrorista de ETA y las numerosas huelgas en todo el país. Tal vez, fuera el momento de presentar otro proyecto más radical que dismantelase a las Leyes Fundamentales desde ellas mismas. Torcuato Fernández-Miranda debía entrar en la escena del cambio político de forma inminente.

²¹ SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado...*, *op. cit.*, pp. 129-132. Al hilo de la Ley de Asociaciones (1976), Fernández-Cuesta comenta en su memorias que su discurso de oposición a esta ley —92 procuradores votaron en contra— tuvo un gran impacto periodístico al proponer la democratización del sistema desde las propias instituciones existentes. La Ley de Asociaciones ideada por Fraga fue aprobada por 338 votos a favor, de los cuales, “*la mayoría (...) fueron emitidos por los procuradores del tercio sindical, a quienes se hicieron promesas de permanencia y continuidad que después fueron incumplidas*”. ¿Quizá fue ésta la misma estrategia la que se utilizaría para sacar adelante la Ley para la Reforma Política? Véase lo entrecomillado en: FERNÁNDEZ-CUESTA, R.: *Testimonio, recuerdo y reflexiones*, Ediciones Dyrsa, digitalizado por Triplecruz, p. 146.

²² El politólogo Sánchez-Cuenca cuenta en su libro que ni siquiera el presidente de la Ponencia, Licinio de la Fuente, votó a favor de su propio informe, tal vez, por miedo a un posible enfrentamiento contra compañeros que defendían el legado de Franco. Sobre la discusión que se generó en la Comisión Mixta Gobierno-Consejo Nacional en torno a la reforma constitucional, aconsejamos un revelador capítulo en: SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado...*, *op. cit.*, pp. 133-158. Otra de las curiosidades que nos relata este autor es que la mayoría de los consejeros que votaron en contra de la reforma Arias-Fraga, lo hicieron a favor de la Ley para la Reforma Política meses más tarde (p. 149).

²³ Para comprender mejor el proyecto reformista de Arias-Fraga, recomendamos una reposada lectura del capítulo III en: FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, P. y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A.: *Lo que el Rey me ha pedido. Torcuato Fernández-Miranda y la Reforma Política*, Barcelona, Plaza & Janés Editores, 1995, pp. 147-151.

2.3. El papel de Fernández-Miranda

El talante aperturista de Torcuato Fernández-Miranda se hizo patente nada más ser nombrado presidente de las Cortes y del Consejo del Reino el 3 de diciembre de 1975. En su discurso, el profesor de Derecho Político señaló lo siguiente: “*Me siento total y absolutamente responsable de todo mi pasado. Soy fiel a él, pero no me ata*”²⁴. Tan solo un día después de la dimisión de Arias el 1 de julio de 1976, se convocó al Consejo del Reino para proponer a un nuevo presidente. Al acabar las deliberaciones, que tuvieron una duración de dos días, pronunció la famosa frase “*Estoy en condiciones de ofrecer al Rey lo que me ha pedido*”²⁵. Y así fue, gracias a su ingenioso sistema de votación, como le pudo ofrecer al Rey los nombres de los tres candidatos: Silva Muñoz (15 votos), López Bravo (14 votos) y Adolfo Suárez (12 votos)²⁶. Al final, el rey Juan Carlos I se decidió por el último de los propuestos, tal y como había planeado con Torcuato. Dos meses después del nombramiento del nuevo presidente, Adolfo Suárez se dirigirá a los españoles por televisión para darles cuenta del **Proyecto de Ley para la Reforma Política**. Si recuperamos algunos fragmentos de su discurso, vemos que, aunque no habla con claridad de unas elecciones, sí se intuye la opción de convocarlas sin entrar mucho en detalles. Sin embargo, no solo causará incertidumbre la convocatoria de unas elecciones, sino también, los problemas que deberían resolverse después de éstas como la institucionalización de las regiones, la reforma sindical y fiscal, y la relación entre el Gobierno y las Cámaras Legislativas²⁷. Sin embargo, antes de que el

²⁴ POWELL, CH. T.: *El piloto del cambio: el rey, la monarquía y la transición a la democracia*, Barcelona, Planeta, 1994, p. 131.

²⁵ URBANO, P.: *La gran desmemoria. Lo que Suárez olvidó y el Rey prefiere no recordar*, Madrid, Planeta, 2014, p. 182.

²⁶ “Seis horas y media para proponer un presidente”, en *La Vanguardia*, 4 de julio de 1976, portada. Aunque este artículo no lo haga explícito, con el tiempo se sabrá que la intención de Torcuato era coger por sorpresa a los consejeros, pues ellos pensaban que se trataría de una reunión periódica y sin importancia. El objetivo del presidente de las Cortes —que también lo era del Rey— fue conseguir que Adolfo Suárez entrara en la lista, desechando a los favoritos Areilza y Fraga. Para ello, Fernández-Miranda decidió aglutinar a los candidatos en tres familias: los democristianos, los tecnócratas y los falangistas. Cada consejero debería escribir tres nombres en una papeleta y sobre el total de candidatos se iniciarían una serie de cribas hasta llegar a tres, que serían entregados al Rey. Torcuato no votó, sólo dirigió la votación y ejerció su influencia para conseguir que Suárez fuera pasando eliminatorias. Incluso le pidió a su mano derecha, Miguel Primo de Rivera, que convenciera a otros consejeros para que Adolfo Suárez entrara en la terna. Ésta es una transcripción que puede ser comprobada en: FERNÁNDEZ-MIRANDA, J.: *El guionista de la Transición. Torcuato Fernández-Miranda, el profesor del Rey*, Barcelona, Plaza & Janés Editores, 2015, pp. 204-206.

²⁷ Véase el discurso completo de Adolfo Suárez en: Archivo Histórico de RTVE (en adelante

presidente Suárez anunciara la Reforma Política a los espectadores, sería necesario recordar una serie de acontecimientos que coadyuvaron en la tramitación del ansiado Proyecto de Ley. El germen de este nuevo espíritu reformista surge en el verano de 1976 después de que el Gobierno Suárez quedara estancado en su reforma. Ante este problema, el presidente de las Cortes decide encerrarse en su casa de Navacerrada para redactar un proyecto que el Gobierno tendrá que aprobar y las Cortes enmendar. Los días 21 y 22 de agosto, Torcuato escribe el primer borrador de una **Ley Básica de la Reforma Política** y el 23 se lo entrega a Suárez diciéndole: “*Aquí te entrego esto que no tiene padre, ésta es tu ley*”²⁸. Al día siguiente, Suárez presenta un anteproyecto de ley al Consejo de Ministros, que lo acepta y con ciertas modificaciones lo aprobará el 10 de septiembre de 1976, el mismo día en el que el presidente Suárez se dirigirá a los ciudadanos por televisión. A partir de aquí, el texto original de Torcuato pasará por un complejo filtro de comisiones, sufriendo algunas modificaciones hasta llegar a las Cortes. Así pues, el 11 de septiembre, la Comisión Permanente del Consejo Nacional da a conocer el texto del proyecto y el 8 de octubre es el Consejo Nacional quién celebra un pleno para aconsejar algunos retoques en su articulado, incluido la supresión del preámbulo²⁹. El 21 de octubre, el *Boletín Oficial de las Cortes* publica el texto del proyecto junto con el informe del Consejo Nacional y su tramitación por el Procedimiento de Urgencia³⁰. El

AHRTVE), SUÁREZ, A.: *Mensaje del Presidente del Gobierno*, Madrid, 10 de septiembre de 1976. No obstante, si prefieren analizar más detenidamente la preocupación por parte de algunos diarios en torno a la convocatoria de unas elecciones, pueden consultar el siguiente artículo: “Mientras no se despejen las incógnitas”, en *La Vanguardia*, 11 de septiembre de 1976, portada.

²⁸ URBANO, P.: *La gran desmemoria...*, op. cit., p. 235.

²⁹ En torno a la evolución que sufrió la Ley para la Reforma Política, sería conveniente echar un vistazo al cuadro-resumen que nos proporciona este profesor de Ciencia Política: SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado...*, op. cit., p. 180.

³⁰ *BOCE*, n.º 1532, 21 de octubre de 1976. En relación al Procedimiento de Urgencia, Fernández-Miranda expresará lo siguiente: “*Se aplicará el Procedimiento de Urgencia y no el Reglamento Ordinario, con lo cual no es de aplicación el precepto reglamentario que indica que las enmiendas deben ser votadas previamente al dictamen de la Ponencia*”. Véase lo entrecomillado en: FERNÁNDEZ-MIRANDA, T.: “Sobre el procedimiento legislativo”, en *Arriba*, 16 de noviembre de 1976. Días antes de estas declaraciones, muchos de los procuradores ya se habían mostrado disconformes con este procedimiento, por lo que el presidente de las Cortes se verá obligado a explicar en una rueda de prensa las intenciones de este mecanismo: “*Algunos de los señores procuradores que han tenido la amabilidad de dirigirse a mí por escrito, y cuyos trabajos me han servido mucho para la meditación y preparación de esta reunión informativa, afirmaba —no sé si con un concepto positivo o más bien de crítica— que en el fondo de este Procedimiento de Urgencia había una decisión política. Evidentemente sí. El Procedimiento de Urgencia solamente se justifica en la situación actual si se parte del concepto de que las Cortes quieren la reforma. Están dispuestas a colaborar con el Gobierno en la reforma. Pero*

20 de octubre, Torcuato informa que el proyecto será votado nominalmente, siendo el 31 de octubre el último día para registrar las enmiendas en contra del proyecto, de las que se contabilizan diecinueve. El 3 de noviembre, la Ponencia encargada de defender el proyecto negocia con Alianza Popular sobre los puntos más controvertidos del proyecto. El 8 de noviembre, la Ponencia se reúne con Torcuato para informarle sobre las pretensiones del grupo aliancista y el 9 el noviembre, se vuelve a reunir con Suárez para hablar sobre los pactos a los que deben llegar con dicho grupo si quieren que el proyecto salga adelante³¹.

La Reforma Política de Fernández-Miranda se presentaba como una realidad en la que no cabría ni la Secretaría ni la Organización-Movimiento, como tantas veces había manifestado al joven Juan Carlos. Si la Ley de Asociaciones congelaba al Movimiento Nacional, la de Torcuato la desarticulaba totalmente, pues sabía que la Monarquía del 18 de julio no tenía sentido ni debía vestirse con camisa azul³². Esto fue algo que cogió por sorpresa a los acérrimos del franquismo, que no se explicaban el cambio de actitud del que había sido ministro secretario general del Movimiento³³. El mismo día de su despedida como presidente interino, el 4 de enero de 1974, dejó un claro mensaje a la ciudadanía

no pretenden de ninguna manera poder utilizar como obstrucción procedimientos inadecuados. No basta, pues, que el Gobierno cumpla el calendario de su programa político. Es necesario que ese calendario, de ninguna manera, pueda aparecer obstaculizado por el ritmo del trabajo de las Cortes". Esto último en: AHRTVE, FERNÁNDEZ-MIRANDA, T.: *Reunión informativa sobre el Procedimiento de Urgencia*, Madrid, 12 de noviembre de 1976.

³¹ Todos estos pasos pueden consultarse con detalle en el capítulo IV, apartado II-B de: FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, P. y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A.: *Lo que el Rey...*, *op. cit.*, p. 234-242.

³² GARCÍA, F.: "Un libro sobre Fernández-Miranda relata la dura pugna del Rey con Arias Navarro", en *La Vanguardia*, 11 de agosto de 1995, p. 24.

³³ Según Utrera Molina, Torcuato siempre se mostró opuesto a la existencia de partidos políticos. Así lo hizo saber en una entrevista concedida al director del diario *Pueblo* —Emilio Romero—, en la que llegó a afirmar que "*la democracia liberal es una falsa democracia porque imposibilita la existencia de un auténtico Estado*". Véase en: UTRERA MOLINA, J.: *Sin cambiar...*, *op. cit.*, p. 82. En este sentido, vemos comprensible la sorpresa por parte de los representantes del *búnker* al ver a un ex vicepresidente de Franco escribir el preámbulo de una reforma que ensalzaba a la democracia que él había criticado. Resultara contradictorio o no, lo cierto es, que Fernández-Miranda —gran conocedor del sistema jurídico franquista— fue preparando al Príncipe de Asturias para jurar unos principios que, después, podrían ser modificados. La revista *Gentleman* (julio de 1974) recogió en una entrevista sus intenciones: "*Tanto desde el punto de vista político como del jurídico, un Principio jurídicamente definido es inalterable hasta que deja de serlo (...). El artículo diez de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado señala un mecanismo muy concreto para modificar o derogar una Ley Fundamental: el referéndum de la nación, además del acuerdo de las Cortes*". En: SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado...*, *op. cit.*, p. 115, en BARDAVÍO, J.: *El dilema. Un pequeño caudillo o un gran rey*, Madrid, Strips, 1978, p. 68.

en el que nadie de los allí presentes se imaginaría la enorme coherencia que iban a traer sus palabras para el futuro de España:

(...) Desde mi corazón, quiero hoy en este acto de relevo reafirmar mis fidelidades esenciales (...). Afirmino mi lealtad, basada en la fidelidad, al Príncipe de España, expresión perfecta del limpio y claro futuro de nuestra patria. Y afirmo esta fidelidad de modo radical e inequívoco (...). No termino. Continúo un nuevo caminar político al servicio del pueblo (...)³⁴.

3. LA REFORMA POLÍTICA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

3.1. El trabajo de divulgación de la Ley para la Reforma Política

Tan sólo un día después de que el presidente del Gobierno comunicara por televisión el Proyecto de Ley, el delegado nacional de Provincias —José Luis Pérez Tahoces— mandó un telefax al jefe provincial del Movimiento pacense, Luis Julve Guerrero —que también ostentaba el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Badajoz—. En ese telefax se instaba con carácter de urgencia al jefe provincial, por orden expresa del ministro secretario general del Movimiento —Ignacio García López—, a convocar un Pleno en el seno del Consejo Provincial del Movimiento para informar del contenido de la futura Reforma Política. Al parecer, esta misma orden habría sido remitida por el ministerio de Gobernación a todos los jefes provinciales del país y, en ella, se animaba al jefe provincial, en particular, a iniciar reuniones con personas de confianza para que se solidarizaran con la reforma que el Gobierno pretendía impulsar. En esas reuniones se debía exponer un talante persuasivo para que los interlocutores aceptaran y difundieran en un ámbito local las intenciones gubernamentales. Éstos fueron los puntos sobre los que se debían informar y convencer:

A) El Proyecto de Ley para la RP se plantea en el marco del actual orden constitucional. Se produce, por tanto, desde la legalidad y en la legalidad. B) En el actual orden constitucional está previsto el sistema y forma de su propia modificación (...) que se respetan escrupulosamente en el Proyecto de Ley para la RP. C) Consecuentemente (...) el orden constitucional solo queda modificado en aquellos puntos y aspecto concretos a que se refiere la LRP, a saber: composición de las Cortes (Congreso y Senado) y del Consejo del Reino, y mecanismo para la posible revisión constitucional. D) La Reforma que ahora se plantea se desenvuelve en la misma línea que otras precedentes, por lo que el actual Proyecto de Ley, una vez aprobado, pasará a ser Ley Fundamental (...). E) El

³⁴ “El discurso que nadie quiso entender”, en *ABC*, 20 de diciembre de 1983, p. 9.

objeto primero que se persigue con esta LRP, no es otro que hacer protagonista de su destino al pueblo español (...), consolidar la Monarquía en el contexto de un sistema democrático, con lo que el orden institucional vigente queda adecuado a las necesidades y demandas del tiempo actual (...). F) En ningún momento se produce un vacío constitucional o legal (...)³⁵.

Viniendo del propio ministro secretario general del Movimiento, una orden así no debía ser cuestionada y sí acatada por las autoridades subordinadas al Movimiento Nacional. No obstante, analizando minuciosamente este telefax, comprobaremos que no se decía toda la verdad sobre las consecuencias que iban a producirse si la Ley para la Reforma Política era aprobada por las Cortes españolas. En nuestra humilde opinión, los consejeros provinciales y locales —la mayoría de ellos— difundieron una reforma que invalidaría sus funciones en un futuro muy cercano. Está claro que la reforma de Fernández-Miranda se haría “*De la ley a la ley*”, pero se inmolaría una vez fuera aprobada, arrastrando con ella a todas las demás Leyes Fundamentales. No se produciría un vacío constitucional, pues la “constitución franquista” sería sustituida por una constitución democrática en la que las instituciones del régimen ya no tendrían sentido.

El Sr. Julve Guerrero tendría que realizar un informe y mandárselo a la Delegación Nacional de Provincias antes del día 25 de septiembre, detallando la postura de los consejeros locales a favor o en contra de la Reforma Política, así como una relación de sus opiniones y propuestas. No se hicieron esperar esas reuniones y el día 13 de septiembre, el jefe del Consejo Provincial de Badajoz no sólo celebraría un pleno a nivel provincial, sino que además, tomaría contactos con miembros de la Comisión Permanente, la Junta de Mandos y Delegados, e inspectores de la zona para hacerles saber el propósito del Gobierno Suárez. Todas estas acciones fueron puestas en conocimiento gracias al telefax que Julve Guerrero envió a Pérez Tahoces el 21 de septiembre, donde también se informaba de una serie de periódicos encuentros con alcaldes y jefes locales del Movimiento:

3) A partir del día 14, vengo celebrando ininterrumpidamente amplias reuniones con alcaldes y jefes locales. A dichas reuniones que se vienen celebrando en tandas de no más de doce alcaldes por sesión han asistido hasta el presente, casi cien alcaldes y jefes locales de la provincia, estando prevista su conclusión a mediados de la próxima semana. 4) (...). 5) Se está formando en Jefatura tres equipos para realizar su trabajo en la provincia (...). 6) Con carácter muy

³⁵ Archivo Histórico Provincial de Badajoz (en adelante AHPB), fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1976 (“Sobre reuniones alcaldes, delegados, etc.”), folio único en formato telefax 1, PÉREZ TAHOCES, J.L.: *A Jefe Provincial del Movimiento (urgente y reservado)*, Madrid, 11 de septiembre de 1976.

reservado, se ha tomado contacto con los medios informativos y se proyectan entrevistas con sectores de la oposición más cualificada y responsable (...). 7) (...) Se están intensificando los contactos con la Organización Sindical Agraria, especialmente, su Cámara Provincial. 8) Están previstas para el mes de octubre visitas y contactos (...) con las principales asociaciones de Badajoz y Mérida³⁶.

Llama la atención que, de todas las reuniones celebradas por Julve Guerrero, se tuviera un cierto secreto con las que se llevarían a cabo con la “*oposición más cualificada y responsable*”. ¿Cuál era esa oposición? ¿Quizá, una rama de los socialistas más integrados en el sistema? ¿Por qué podía ser vinculante la opinión de la oposición si la reforma partía de los franquistas? ¿Tal vez, la oposición más moderada pudiera tener algún papel en el futuro de España?³⁷. Lo cierto es, que el jefe provincial acataba órdenes desde arriba, cumpliendo estrictamente su labor de difundir la Reforma Política a todas las fuerzas vivas a las que tuviera alcance. Y así lo hizo a través de su equipo de trabajo, recogiendo la postura tanto de alcaldes como de jefes locales del Movimiento en un detallado informe³⁸. En el mismo, se especifica que tuvieron lugar 162 Consejos Locales, asistiendo un total de 2120 consejeros de los 2415 que había en toda

³⁶ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1976 (“Sobre reuniones alcaldes, delegados, etc.”), folio único en formato telefax 2, JULVE GUERRERO, L.: *A Excmo. Delegado Nacional de Provincias*, Badajoz, 21 de septiembre de 1976.

³⁷ Por aquellas fechas, la Coordinación Democrática rechazó la reforma constitucional emprendida por el Gobierno “*porque no se puede convocar al pueblo para que haga uso de su soberanía mientras no se le devuelva previamente el ejercicio pleno de sus libertades*”. Sin embargo, “*reitera su voluntad negociadora con los poderes del Estado para afrontar de verdad el único camino de superación pacífica de la grave crisis en que se encuentran los pueblos de España*”. Por su parte, el Partido Socialista Democrático Español (PSDE) se pronunció favorable a la reforma del Gobierno por reconocer al pueblo como único órgano soberano de la Nación, recomendado que se utilizase un sistema mixto similar al alemán o al francés en las elecciones para la Cámara de Diputados. Véase este artículo en: “La oposición debe rechazar el referéndum y las elecciones”, en *Hoy*, 19 de septiembre de 1976.

³⁸ Antes de producirse esas reuniones, Luis Julve hizo saber a los entrevistadores una serie de normas que debían cumplirse: “1) *Celebración de tres reuniones por semana en Badajoz. En principio martes, jueves y viernes.* 2) *Convocar, para cada una de las reuniones, a quince Alcaldes (más o menos dos o tres).* 3) *Celebrar las reuniones, en principio, en la Sala de Juntas de la Jefatura Provincial que tiene capacidad suficiente para ello.* 4) *Horas: se estima puede ser por la tarde, empezando la reunión a las 5,30 ó 6.* 5) *Duración: aproximadamente una hora.* 6) *Se estima conveniente que a todos los asistentes se le abone en concepto de ayuda por gastos de desplazamiento una cantidad en metálico en función de la distancia de su pueblo a la capital.* 7) *Podría estimarse también la conveniencia de que al terminar la reunión, en el mismo local, podrían tomar café, cerveza, coca cola*”. Todo lo entrecomillado en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1976 (“Sobre reuniones alcaldes, delegados, etc.”), folio 1, JULVE GUERRERO, L.: *Reuniones de Alcaldes y Jefes Locales del Movimiento en Badajoz. Proyecto de normas para su ejecución*, Badajoz, septiembre de 1976.

la provincia, y 132 reuniones entre Corporaciones Municipales y Cabildos. A nivel provincial, se celebraron un Consejo Provincial (con 34 asistentes), una Junta Provincial de Coordinación (con 50 asistentes), un Pleno de la Diputación Provincial (con 30 asistentes) y varias reuniones en pequeños grupos —sin especificar— en las que acudieron 80 miembros procedentes de las autoridades provinciales. A grandes rasgos, el grado de reacción que tuvieron todas las personas a las que se les informó sobre la Ley para la Reforma Política fue muy satisfactorio, alcanzando un 80% de adhesión frente a un 20% de indiferencia. Las cifras no variarían mucho cuando se trató de mostrar la opinión de los miembros locales del Movimiento: un 80% a favor de la LRP, un 15% de indiferencia y tan sólo un 5% en contra. Nos parece curioso que, en este mismo informe, también se tuviera en cuenta la postura de los partidos de la oposición al régimen³⁹:

La oposición a nivel de grupos organizados tiene muy escasa fuerza en la provincia, se encuentra desunida, aunque presumiblemente pudiera haberse incrementado por la situación de descontento y marginación en que se considera Badajoz, respecto a la atención demostrada para con ella por los Poderes Públicos. Adhesión: 5-10%, Indiferencia: 25%, Oposición: 65%⁴⁰.

No obstante, un informe tan completo como el que presentaría la Jefatura Provincial del Movimiento en octubre de 1976 no podía faltarle la opinión del medio rural, urbano e industrial de la provincia:

Medio rural a nivel provincial: Mayoritaria de ADHESIONES, con INDIFERENTES. Medio urbano de la capital y poblaciones más importantes: Adhesiones: 70%, Indiferentes: 20%, Oposición: 10%. Medio industrial: Al no existir grandes sectores industriales, la valoración, un tanto hipotética, pudiera ser: Adhesiones: 50%, Indiferentes: 35%, Oposición: 15%⁴¹.

³⁹ En el Informe Provincial no sólo se llegó a estudiar el área de influencia de las asociaciones legales por entonces, sino también el de otros partidos políticos en la oposición como el PSOE renovado, el PSOE histórico, el PSP de Tierno Galván, los partidos comunistas (Partido del Trabajo de España, CC.OO., PCE, Joven Guardia Roja) o la UGT. De todos estos grupos, el PSOE (renovado e histórico), el PSP y la UGT serían los que mayor oposición mostrarían a la Reforma Política, localizándose su actividad en el medio urbano-industrial de las localidades de Badajoz, Mérida, Almendralejo y Don Benito. Véase esta información en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Jefatura Provincial del Movimiento”, folios 1-5; JULVE GUERRERO, L.: *Informe Provincial sobre las reuniones para la divulgación del Proyecto de Ley de Reforma*, Badajoz, 9 de octubre de 1976.

⁴⁰ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Jefatura Provincial del Movimiento”, folio 2, JULVE GUERRERO, L.: *Informe Provincial sobre las reuniones para la divulgación del Proyecto de Ley de Reforma*, Badajoz, 9 de octubre de 1976.

⁴¹ *Ibidem*, folio 6.

Todos los datos aportados por Julve Guerrero se hicieron desde la objetividad, aunque algunos se incorporaron de manera inexacta como la opinión de los partidos de la oposición, y que él mismo se encargaría de justificar en su informe⁴². Por otra parte, no resulta nada extraño que la actitud favorable a la LRP por parte de alcaldes, consejeros locales y demás autoridades provinciales estuviera influenciada por la posición que adoptaron los subjeses provinciales del Movimiento tras una reunión celebrada el 16 de septiembre de 1976⁴³. Esta reunión tuvo lugar en la sede del Consejo Nacional y en ella acudiría el coronel Juan Álvarez Flores como subjefe provincial de Badajoz. Fueron varios los temas tratados en una cita que duró más de cuatro horas, y en la que se aseguró que tanto el Consejo Nacional como la Secretaría General del Movimiento subsistirían al proceso de reforma, quedando afectados y modificándose sus atribuciones⁴⁴. Es aquí cuando suponemos que no se contó toda la verdad en cuanto a la disolución del Movimiento-Organización una vez fuera aprobada la LRP. Aunque, también, cabe la posibilidad de que los máximos responsables del Movimiento —ya fuera su ministro secretario o su vicesecretario general— no conocían las intenciones reales del Gobierno del que formaban parte, lo cual nos extraña bastante dada la unidad de aquel Ejecutivo⁴⁵. Lo cierto fue, que la intervención final de Ignacio García López en esa reunión estuvo marcada por un discurso continuista, reiterando que las estructuras del Movimiento debían

⁴² *Ibidem*, folio 7. El último párrafo del Informe Provincial dice así: “*Se ha tenido en cuenta el observar la mayor objetividad en los detalles que se consignan, hasta el día de la fecha, si bien se destaca que algunos de los mismos no pueden ser tomado de manera exacta, ya que no es posible hacer valoraciones que pueden estimarse cambiantes ante planteamientos y actividades inmediatas y futuras de los grupos más sensibilizados, sobre todo de los llamados de la Oposición*”.

⁴³ En un destacado informe se detallan los pasos que debían seguir todos los subjeses provinciales del Movimiento para difundir el Proyecto de Ley para la Reforma Política. Para ello se convocó una reunión en Madrid a la que asistieron los representantes de las delegaciones del Movimiento Nacional, incluido el ministro secretario general del Movimiento (Ignacio García López), el vicesecretario (Eduardo Navarro Álvarez) y el delegado nacional de provincias (José Luis Pérez Tahoces). Véanse todos los detalles de esta reunión en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1973-1977, folios 1-8, *Reunión de Subjeses Provinciales del Movimiento*, Madrid, 16 de septiembre de 1976.

⁴⁴ *Ibidem*, folio 3.

⁴⁵ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1973-1977, folio 2, *Reunión de Subjeses Provinciales del Movimiento*, Madrid, 16 de septiembre de 1976. Compréndase nuestra duda al hacer saber el vicesecretario general del Movimiento —Eduardo Navarro Álvarez— a los subjeses provinciales lo siguiente: “*Huir de la tentación del «No pasa nada». Hay que afrontar la situación, pero no a partir de cero. No se pueden olvidar los logros de cuarenta años de historia con el Gobierno de Franco. Del Régimen ha salido lo que en lo social e industrial somos hoy. Se habla de que se pretende liquidar al Movimiento. Esto es falso*”.

estar al servicio de España, siendo responsabilidad de sus miembros el cuidar y defender los símbolos de José Antonio Primo de Rivera. Sin embargo, el hecho de que se convocaran elecciones —tras la aprobación por las Cortes de la octava Ley Fundamental que vendría a consolidar aún más a la Monarquía juancarlista— mostraría un panorama lleno de incertidumbre en el que sólo las Cortes tendrían la última palabra sobre el partido único franquista⁴⁶. Eran las elecciones un tema complejo para los asistentes a la reunión, tanto que el ministro secretario añadió que se haría “*un cursillo de técnicas sobre el proceso de las elecciones*”⁴⁷. Pese a todo, lo importante fue dar a conocer un Proyecto de Ley que necesitaría de los hombres del Movimiento para poder ser difundido y, posteriormente, aprobado en un hipotético Referéndum Nacional. El Consejo Provincial a las órdenes de Julve Guerrero cumplió su cometido, si bien ello le costaría su desaparición en todas las estructuras locales al servicio del Movimiento Nacional, una situación que se extendería por toda España⁴⁸.

3.2. El Referéndum en la provincia pacense

La obediente labor realizada por el Consejo Provincial de Badajoz no sólo se hizo patente a la hora de divulgar la Reforma Política, sino que también se extendió para organizar el Referéndum Nacional. La consulta al pueblo español se haría el 15 de diciembre de 1976, y se puso en marcha una vez las Cortes dieron su visto bueno al Proyecto de Ley el 18 de noviembre⁴⁹.

⁴⁶ *Ibidem*, folio 5.

⁴⁷ *Ibidem*, folio 3.

⁴⁸ De la misma manera que el Consejo Provincial de Badajoz difundió de forma obediente el Proyecto de Ley, inducimos que todos los demás órganos provinciales del Movimiento del resto de España hicieron lo mismo en su tarea de informar positivamente sobre la reforma del Gobierno Suárez.

⁴⁹ Los días 16, 17 y 18 de noviembre de 1976 se celebraron unas jornadas históricas donde se sucedieron intensos debates por parte de aquellos que se situaron a favor y en contra de una reforma que desataría el nudo de las inalterables leyes franquistas. Fernández-Miranda, que había puesto toda la carne en el asador con su propuesta reformista, sabía muy bien qué procedimiento utilizar para que los procuradores siguieran la inercia de un Gobierno que quería la reforma a través de una nueva Ley Fundamental que derogaría a sus hermanas mayores. Para ello, el político asturiano estableció con flexibilidad el Procedimiento de Urgencia con el que se pretendía establecer dos fases: una primera para discutir y deliberar sobre el texto, y una segunda, encaminada a votarlo. No obstante, tras las exigencias del grupo parlamentario de Manuel Fraga —Alianza Popular— se vería obligado a introducir el Procedimiento Ordinario para votar una serie de enmiendas parciales propuestas por los aliancistas (véase en: SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado...*, *op. cit.*, p. 202). Haciendo gala de su astucia, hizo que todos los procuradores se pronunciaran con su voz en la votación definitiva del Proyecto de Ley. En este caso, pondría en práctica el Procedimiento Nominal como una forma de legítima presión, ya que, “*la opinión*

Sobre este acontecimiento, hemos encontrado una valiosa documentación en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz donde se refleja el amplio programa de coordinación desplegado por el Ministerio de Gobernación junto con el plan orquestado por la jerarquía provincial del Movimiento. Desde la Dirección General de Política Interior —bajo la supervisión de su director general, Enrique Sánchez de León Pérez—, llegaba una serie de circulares a modo de instrucciones que serían bien recibidas por la institución dirigida por Julve Guerrero. En estas circulares se observan las tareas de preparación en torno al referéndum, una actividad organizativa de la que era partícipe la Delegación Nacional de Provincias. Pero, poco antes de conocerse esas instrucciones —y a tan sólo cuatro días de haber sido aprobado el Proyecto de Ley por las Cortes—, el jefe provincial recibió una carta por parte de Sánchez de León en la que se le comunicaba las normas que el Consejo de Ministros había aprobado para la realización del Referéndum Nacional, aconsejándole la lectura detallada de las mismas para prever cualquier tipo de contingencia⁵⁰. Además, en la misma carta, Enrique Sánchez de León le aseguraba el envío urgente —y por correo separado— del *Real Decreto 2635/1976, de 24 de noviembre, por el que se somete a Referéndum de la Nación el Proyecto de Ley para la Reforma Política*⁵¹. En éste se incluiría el Proyecto de Ley para la Reforma Política, siendo obligatoria su publicación por el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOPB)* para que la ciudadanía tuviera conocimiento de su contenido⁵². Al parecer, el Ministerio de la Gobernación tenía un gran interés por informar cómo se estaba fraguando la consulta, quizá para ganarse la confianza del pueblo español y ofrecer un clima democrático a los organismos internacionales. De ahí, su preocupación por conocer la realidad sociopolítica del país, reclamando a los gobernadores civiles su máxima colaboración. Las numerosas circulares emitidas por este ministerio al también gobernador civil de Badajoz, Luis Julve Guerrero, son una muestra más de coordinación vertical entre el Gobierno central y las demás instituciones provinciales. Así lo demuestra la Circular núm. 2:

*pública debía conocer la postura de los procuradores ante la reforma” (lo entrecomillado en: FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, P. y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A.: *Lo que el Rey...*, op. cit., p. 238).*

⁵⁰ La carta puede consultarse en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976”, folio único, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Proyecto de Real Decreto por el que regula el procedimiento para la aplicación de la Ley de Referéndum*, Madrid, 22 de noviembre de 1976.

⁵¹ *BOE*, n.º 282, 24 de noviembre de 1976, pp. 23.350-23.351.

⁵² Así se hizo notorio en el *BOPB*, n.º 271, 26 de noviembre de 1976. En las páginas 7 y 8 contemplamos un detallado calendario sobre el Referéndum Nacional que, tanto a nivel provincial como a nivel local, debía cumplirse para que todo saliera según lo previsto.

(...) El volumen y la trascendencia de la consulta anunciada exigen notables esfuerzos de organización y obligan a obtener un conocimiento objetivo, detallado y profundo de la realidad sociopolítica del país por lo que resulta cada día más urgente disponer de los insustituibles informes políticos solicitados a los Gobernadores en la Circular núm. 1 (...). Sin perjuicio de estos informes básicos, se insiste en la necesidad de potenciar los dispositivos de información para mantener actualizado el conocimiento de la realidad sociopolítica de la provincia (...), así como de poner en conocimiento de esta Dirección General, oportunamente, cualquier hecho o circunstancia de interés público que pueda repercutir en el desarrollo del conjunto de la operación (...)⁵³.

El mismo día de emitirse la circular anterior, el ministerio liderado por Rodolfo Martín Villa envió un aviso a todos los gobernadores civiles —y por tanto, a todos los jefes provinciales—, exigiendo disponer de los impresos necesarios para el Referéndum Nacional. Hablamos de los modelos correspondientes a la “papeleta de votación” y al “certificado de votación”, una tarea que se encomendaría a los mismos gobernadores civiles⁵⁴. Esta orden, que tenía por título “Circular núm. 11”, fue completada por otra más —la “Circular núm. 12”— donde se daban unas pautas en relación al material que tendrían que hacer llegar al domicilio de los electores:

En cada sobre se incluirán tres papeletas, una que lleva impresa la contestación SÍ, otra con la contestación NO y otra en blanco. / También deberán incluir en el mismo sobre el texto del Proyecto de Ley para la Reforma Política, que recibirán en fechas inmediatas. / De acuerdo con lo que se dice en la Circular Núm. 11/1976, todas las papeletas deberán hacerse imprimir en cada provincia⁵⁵.

⁵³ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folio 1, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Constitucional. Circular núm. 2*, Madrid, 24 de noviembre de 1976. En las páginas 2, 3 y 4 de esta circular se especifican qué órganos serían los encargados de organizar las operaciones relacionadas con el referéndum: en un orden nacional se constituiría la Comisión Interministerial de Dirección —presidida por el vicepresidente del Gobierno para Asuntos del Interior e integrada por los Ministros de la Presidencia—; en un orden intermedio se encontraría la Comisión Interministerial Ejecutiva —compuesta por el subsecretario de la Gobernación (presidente), el vicesecretario general del Movimiento (vicepresidente) y el director general de Política Interior (vocal-secretario)—; y en un orden provincial y local situaríamos a la Comisión Provincial del Referéndum —presidida por el gobernador civil (Luis Julve Guerrero) e integrada por otros miembros, entre ellos, el subjefe provincial del Movimiento (Juan Álvarez Flores)—. Por otra parte, en las páginas 5, 6 y 7 se explican la regulación del voto de transeúntes, la designación de las mesas y el acondicionamiento de los locales.

⁵⁴ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folio 1, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Nacional. Circular núm. 11/1976*, Madrid, 24 de noviembre de 1976.

⁵⁵ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folio 1, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Nacional. Circular núm. 12/1976*, Madrid,

Las circulares núm. 11 y 12 no podrían entenderse si no subrayamos que, cinco días antes, la Comisión Interministerial Ejecutiva del Referéndum hizo saber a los jefes provinciales del Movimiento todo lo relativo al material publicitario (carteles, octavillas y adhesivos) que habrían de utilizar, estando disponible y pudiendo ser recogido a través de vehículos de transportes en el Pabellón de Agricultura de la Feria Internacional del Campo (Madrid)⁵⁶. Una vez en posesión de todo el material, el Consejo Provincial lo distribuyó a todas las alcaldías de la provincia para que éstas pudieran entregarlo a sus respectivas Juntas Municipales. Así lo justifica la epístola escrita por el alcalde de Reina (Badajoz):

Excmo. Señor:- / Como acuse de recibo que interesa en su orden telegráfica de fecha 9 de los corrientes a V.E. que periódicamente se ha recibido en esta Alcaldía y con igual carácter se le ha hecho entrega a la Junta Municipal del Censo de aquellos que les corresponden, todos los impresos para el Referéndum Nacional de la Ley para la Reforma Política que figuran como anexos al Real Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2636/1976 por el que se regula el procedimiento para la aplicación de la Ley del Referéndum.- / Dios guarde a V.E. muchos años. Reina, 10 de diciembre de 1976, EL ALCALDE⁵⁷.

Nos llama la atención de todo este proceso organizativo que, por aquellos años, el voto por correo fuese una opción más para aquellos españoles que se encontraran fuera del territorio nacional —el llamado voto de emigrantes—. Precisamente, fue el presidente de la Junta Municipal de Higuera la Real (Badajoz) quien lo hizo explícito en una carta dirigida a Julve Guerrero:

Excmo. Señor. / Tengo el honor de acusar recibo a V.E., de su superior Orden fecha 27, del pasado, y de la primera remesa del material para las operaciones del próximo Referéndum Nacional para la Ley de Reforma Política, que se concreta a todo el modelaje necesario para la emisión del voto por correo. /

24 de noviembre de 1976. La Circular núm. 12/1976 modificaba a la Circular núm. 7/1976.

⁵⁶ Véanse todos los detalles de esta operación en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folios 1-2, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Nacional. Circular núm. 8/1976*, Madrid, 19 de noviembre de 1976.

⁵⁷ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, ALCALDE, E.: *Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia*, Reina (Badajoz), 10 de diciembre de 1976. En esta carta vemos el enunciado de otra de las leyes relacionadas con el Referéndum Nacional —y que no debe confundirse con el *Real Decreto 2635/1976, de 24 de noviembre, (...)*—. Nos referimos al *Real Decreto 2636/1976, de 19 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la aplicación de la Ley de Referéndum* (BOE, n.º 282, 24 de noviembre de 1976, pp. 23.351-23.355).

Dios guarde a V.E., muchos años. Higuera la Real, a 4 de diciembre de 1976.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA⁵⁸.

Como se puede comprobar, la coordinación entre el Ministerio de Gobernación y el resto de Gobiernos Civiles iba dando sus frutos. Solo faltaba que las localidades pacenses comunicaran la distribución de sus Colegios Electorales para el día de la votación. Un ejemplo de ello lo encontramos en la misiva emitida por el presidente de la Junta Municipal de Acedera (Badajoz):

Excmo. Sr. / En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 5º apartado 2º del Real Decreto 2636/1976 de la Presidencia del Gobierno (...), adjunto tengo el honor de remitir a V.E. edicto sobre designación de Colegios Electorales para las próximas elecciones que tendrán lugar el día 15 de Diciembre, para que si a bien le tiene ordene su inserción en el B.O. de la Provincia. / Dios guarde a V.E. muchos años. Acedera a 29 de noviembre de 1976. EL PRESIDENTE (Miguel Bernal)⁵⁹.

Para rematar la excelente organización ideada por el Gobierno Suárez antes de producirse la esperada consulta, se pensó en facilitar la participación de los más longevos, hombres y mujeres que, con su esfuerzo, habían vivido una guerra y levantado un país en ruinas. Por ello, era tarea de los gobernadores civiles la de ofrecer garantías para que esta fracción de la población pudiera ejercer su derecho al voto. De esta forma, Julve Guerrero se lo comunicó al delegado provincial del Instituto Nacional de Asistencia Social:

A los efectos de que los asistidos en los Centros de Ancianos que estimen que el día de la votación del Referéndum no podrá emitir su voto en la Sección en que están inscritos como electores, puedan ejercer el derecho y el deber de votar, espero de V.S. requiera a los Directores ó Administradores dependientes de la Delegación de su cargo en la provincia, para que soliciten en nombre de

⁵⁸ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, PRESIDENTE DE LA JUNTA, E.: *Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia*, Higuera la Real (Badajoz), 4 de diciembre de 1976. Con respecto al voto por correo, damos crédito de ello al consultar la página 1258 del *Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación (BOCT)*, de 27 de noviembre de 1976. En la Sección de Legislación (n.º 2101) se detallan las instrucciones para una buena actuación de los Servicios de Intervención de Correos en el Referéndum Nacional (AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Instrucciones Voto por Correo”, folio sin especificar, BOCT: *Intervención de los Servicios de Correos en el Referéndum Nacional relativo a la LRP*, Madrid, 27 de noviembre de 1976).

⁵⁹ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, BERNAL, M.: *Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia*, Acedera (Badajoz), 29 de noviembre de 1976. Una vez los presidentes de las Juntas Municipales de toda la provincia informaran de los Colegios Electorales que se iban a proponer, era de reglamento que el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* los diera a conocer para que los ciudadanos pudieran ejercer su derecho al voto (*BOPB*, n.º 276, 2 de diciembre de 1976, p. 3).

aquéllos la documentación electoral, a que hace referencia el art. 23 y concordantes del Real Decreto 2636/1976 de 19 de noviembre. / Dios guarde a V. EL GOBERNADOR CIVIL⁶⁰.

Todos los esfuerzos realizados fueron necesarios para que se diera una jornada histórica en nuestro país⁶¹. Y así, se cumplió en Badajoz, una provincia donde se esperaba una respuesta positiva⁶². Los hombres del Movimiento, en su abnegada labor de servicio, recogieron con absoluta precisión todos los datos de la votación. Datos que serían comunicados a los Equipos de Teléfonos instalados por el Gobierno Civil para su posterior envío por telegrama a Madrid⁶³. Según los resultados provisionales del mismo día de la consulta, de los 333.518 votantes (81,2%) —el censo era de 410.605—, 319.733 personas votaron a favor de la LRP, mientras que 6869 lo hicieron en contra, lo que se traduce en un 95,9% de papeletas afirmativas —nueve décimas más que en el Referéndum de 1966⁶⁴—. Para que nos hagamos una idea de lo que se produjo a nivel local, en el municipio de Villafranca de los Barros (Badajoz) se contabilizaron 6635 votos, de los cuales, 6165 fueron a favor de la reforma (86,2%) y tan sólo 235 en contra⁶⁵.

⁶⁰ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, JULVE GUERRERO, E.: *Al Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Asistencia Social*, Badajoz, 2 de diciembre de 1976.

⁶¹ Según Dayan y Katz, fue una jornada contada en directo al ser retransmitida por las cámaras de TVE. Los espectadores tenían la sensación de vivir un acontecimiento histórico en el que se hacía necesario la participación de todos los españoles. Véase en: MARTÍN JIMÉNEZ, V.: *Televisión Española...*, op. cit., p. 117, en DEBRAY, R.: *Vida y muerte de la imagen. Historia de la mirada en Occidente*, Barcelona, Paidós, 1994.

⁶² En la antevíspera del Referéndum Nacional de 1976, el diario *Hoja del Lunes* quiso recordar a los pacenses el Referéndum de 1966 como un anticipo de lo que sucedería el 15 de noviembre. Los resultados de aquél fueron muy favorables para consolidar la “democracia orgánica” de Franco, arrojando una cifra de un 95% a favor, con 755.422 votantes en la provincia de Badajoz. Consúltese en: “Referéndum ‘66”, en *Hoja del Lunes*, 13 de diciembre de 1976, portada.

⁶³ Detrás de cada Equipo de Teléfonos habría, al menos, dos personas que se encargarían de rellenar una hoja donde figurarían los siguientes datos: municipio, n.º de distritos, n.º de secciones, n.º de electores y n.º de mesas. Una vez rellenada la hoja, la pasaría a un compañero para que realizase los porcentajes de la votación. Inmediatamente, mandaría un telegrama a Madrid con los resultados. Véanse todos los detalles en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Equipos de Teléfonos)”, folio único, *Formación de los equipos de teléfonos en el Gobierno Civil*, Badajoz, sin fecha.

⁶⁴ Consúltese todos los números de la votación en: AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Avances y Definitivo)”, folio 5, SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO. JEFATURA PROVINCIAL: *Resumen de los resultados provisionales por municipio*, Badajoz, 15 de diciembre de 1976.

⁶⁵ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Telegramas)”, folio sin especificar, ALCALDE: *Telegrama Referéndum*, Villafranca de los Barros (Badajoz),

Las felicitaciones sobre la comprometida tarea del Consejo Provincial no se hicieron esperar. Al día siguiente, el subjefe provincial recibiría una cálida carta de manos de su superior agradeciéndole los esfuerzos realizados a lo largo de estos últimos días:

Mi querido amigo: / En nombre del Ministro Secretario General del Movimiento y en el mío propio, quiero hacerte llegar la más sincera felicitación por el esfuerzo realizado en las últimas jornadas, con el ruego de que des traslado de ésta, junto con la expresión de nuestro afecto personal, a los funcionarios de esa Jefatura Provincial, gracias a los cuales se han desarrollado con eficacia todas las acciones relativas al Referéndum Nacional celebrado en el día de ayer. / Con mi reconocimiento y el mayor afecto, un fuerte abrazo. Luis Julve Guerrero⁶⁶.

Con el Referéndum Nacional del 15 de diciembre se abría, irrevocablemente, una nueva etapa en la Historia de España que nos haría recordar el discurso pronunciado por un recién estrenado Rey el 22 de diciembre de 1975 ante las Cortes franquistas. Fueron los propios hombres del régimen los que organizarían, poco tiempo después —y bajo la batuta del Gobierno Suárez—, el plebiscito que los haría desaparecer del sistema. Algunos lo intuían, otros —tal vez— no. Sin embargo, para todos ellos resultaría trágico saber que una de las consecuencias lógicas de la LRP sería su cese, así como de todos los delegados y miembros del Movimiento Nacional al aplicarse el Artículo 3 del *Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, sobre reestructuración de los Órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las Asociaciones, funcionarios y patrimonio del Movimiento*⁶⁷. Así quedó demostrado en las numerosas cartas de gratitud que Luis Julve Guerrero enviaría a sus delegados provinciales, notificándoles su cese de inmediato ante la posible disolución del Movimiento Nacional:

Mi estimada amiga: / El Real Decreto Ley 23/1977 (...), ha venido a establecer una profunda modificación, exigida por la realidad política y social, en cuanto al papel desempeñado institucionalmente, hasta el presente, por los hombres y órganos del Movimiento Nacional. Una vez más, quienes han sido los verdaderos artífices de la reconstrucción y del resurgir nacional (...) debemos continuar, en esta nueva etapa, el camino que nos forjaron nuestros mayores y que (...) debe permitirnos, en el esfuerzo conjunto, la consolidación de la Monarquía y el logro de una España (...) permanente en sus valores

15 de diciembre de 1976.

⁶⁶ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976”, folio sin especificar, JULVE GUERRERO, L.: *Al Sr. D. Juan Álvarez Flores*, Badajoz, 16 de diciembre de 1976.

⁶⁷ BOE, n.º 83, de 7 de abril de 1977, pp. 7768-7770.

tradicionales, asentados de cara al futuro en mayores cotas de libertad, justicia y prosperidad. / En estos momentos (...) debemos proseguir en el mejor servicio a España y al entendimiento nacional. / Ensanchar el marco de convivencia es objetivo prioritario (...). / Quiero agradecerte tu valiosa colaboración no solo conmigo, sino también con los Mandos que me precedieron (...). / Un fuerte abrazo con el testimonio de mi reconocimiento, Luis Julve Guerrero⁶⁸.

En contestación a estas notificaciones, los recientes cesados comunicaron su conformidad ante la nueva situación política al mismo jefe provincial. Algunos de ellos —fue el caso del alcalde de Villanueva de la Serena (Badajoz)— agradecieron las emotivas palabras contenidas en esas cartas:

Mi respetado Gobernador y querido amigo: / Correspondo a tu carta fecha 14 de Mayo ppdo., que acabo de recibir, juntamente con mi cese en el cargo de Jefe Local del Movimiento, de conformidad con el Real Decreto Ley 23/1977 (...), para agradecerte en nombre propio, y en el de todos los Consejeros, a los que he transmitido el contenido de tu mensaje personal, las palabras que nos dedicas de estímulo y aliento, instándonos a continuar trabajando de cara al futuro en la consolidación de la Monarquía, y en nobles propósitos de entendimiento, libertad, justicia y prosperidad para España y para los españoles. / Sabes que cuentas con nuestra entrega desinteresada y leal, y con mi afecto personal invariable, que te hago llegar con un fuerte abrazo, Luis del Pueyo Cortijo⁶⁹.

Luis Julve Guerrero sería relevado en su cargo como gobernador civil por Pablo Martín Caballero en agosto de 1977⁷⁰. Su labor como jefe provincial del Movimiento en Badajoz fue intachable al divulgar y organizar todo lo concerniente a la Reforma Política emprendida por el Gobierno Suárez. El cambio de régimen tuvo una acogida muy satisfactoria por parte de los pacenses, dispuestos —todos ellos— a iniciar un camino basado en la reconciliación de todos los extremeños.

4. CONCLUSIONES

Una vez hemos realizado un breve análisis de las Leyes Fundamentales, repasado las reformas de Arias Navarro y Fernández-Miranda y estudiado tanto el trabajo de divulgación de la LRP como la organización de su referéndum

⁶⁸ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Ceses”, folios 1-2, JULVE GUERRERO, L.: *A la Sra. D.ª Pilar Ramírez Sánchez. Consejero Provincial del Movimiento*, Badajoz, 14 de mayo de 1977. Junto a este tipo de cartas, en un documento anexo se informaba al delegado o jefe local del Movimiento su cese del cargo.

⁶⁹ AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Ceses”, folios 1, DEL PUEYO CORTIJO, L.: *Al Excmo. Sr. Don Luis Julve Guerrero*, Villanueva de la Serena (Badajoz), 4 de junio de 1977.

⁷⁰ “La hora del relevo”, en *Hoy*, 9 de agosto de 1977, portada.

por parte del Consejo Provincial del Movimiento en Badajoz, quisiéramos ser contundentes en la exposición de nuestras conclusiones para confirmar la hipótesis inicialmente planteada. Así pues, en base a la documentación hallada en el Archivo Histórico Provincial de Badajoz, afirmamos lo siguiente:

«El Consejo Provincial del Movimiento de la provincia de Badajoz, fiel a las órdenes del Consejo Nacional y acostumbrado a obedecer sin replicar, se limitó a llevar a cabo un estructurado programa de divulgación de la Reforma Política, sin saber que ello iba a suponer su desaparición en el futuro sistema democrático».

El máximo órgano provincial del Movimiento, encabezado por Luis Julve Guerrero, se preocupó por divulgar el contenido de la reforma del Gobierno Suárez a través de una serie de reuniones periódicas. La posición de alcaldes, delegados provinciales y demás consejeros locales fue recogida en un detallado informe en el que la mayoría de los hombres del Movimiento se postularon a favor de la reforma. Una posición que, en vista de los acontecimientos que se producirían en el Pleno de las Cortes, le costaría su desaparición en el cercano sistema democrático. Ahora bien, cabría la posibilidad de preguntarnos si se dijo toda la verdad sobre la función que desempeñaría el Consejo Nacional una vez fuera aprobada la Ley para la Reforma Política y una vez se convocaran elecciones. Las palabras del entonces vicesecretario general del Movimiento —Eduardo Navarro Álvarez— no dejan dudas sobre la continuidad del partido único, una concesión falsa cuando ya supimos —en conversaciones entre el Rey y el presidente de las Cortes— que ni la Secretaría General ni la Organización-Movimiento subsistirían en una Monarquía sin color. Por lo tanto, estamos en la posición de corroborar que, de alguna manera, los consejeros locales del Movimiento no contaron con toda la información sobre las consecuencias legales y lógicas que provocaría la Reforma Política, dejándose llevar por la iniciativa de un Gobierno que sí quería el cambio político.

Por otra parte, realizando un análisis jurídico en torno a las posibles contradicciones de la normativa franquista, expondremos que fue Fernández-Miranda el que se basó en el en el Artículo 10 de la Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado (1947) para modificar o derogar a las anteriores Leyes Fundamentales desde su propia naturaleza. Al mismo tiempo, este artículo entraría en contradicción con el Artículo 3 de la Ley de Principios del Movimiento Nacional (1958) al concebir la Reforma Política como una vulneración de los fundamentos del régimen. En este sentido, entendemos los argumentos que Blas Piñar expuso en el Pleno de las Cortes el 16 de noviembre de 1976 al denostar un Proyecto de Ley que cumplía con todas las características para ser definido

como “contrafuero” y caer en la inconstitucionalidad que recogía la Ley de 5 de abril de 1968⁷¹. Sabiendo esto, podríamos decir que la LRP pudo ser un “engaño” y admitir el rechazo de los ortodoxos del régimen a la reforma del Gobierno Suárez, ya que lo que se estaba proponiendo era una violación de los Principios del Movimiento Nacional. Pero entiéndase que dichos principios no pueden permanecer inalterables, más si las sociedades cambian, evolucionan y exigen derechos y libertades. El ordenamiento jurídico franquista no podía condenar a las futuras generaciones a concebir la vida tal y como la concibieron sus abuelos hace cuarenta años. Esto lo sabía muy bien Fernández-Miranda, como también sabía que la modificación propuesta en la LSJE alcanzaba a la propia LPMN y a su inalterable juramento. Precisamente, fue este aspecto técnico el que posibilitó desatar el nudo.

5. FUENTES DOCUMENTALES, HEMEROGRÁFICAS, BIBLOGRÁFICAS JURÍDICAS Y COMPLEMENTARIAS

5.1. Fuentes documentales

Archivo del Congreso de los Diputados, PIÑAR LÓPEZ, B.: *Enmienda a la totalidad*, Madrid, 28 de octubre de 1976.

Archivo Histórico de RTVE (AHRTVE), SUÁREZ, A.: *Mensaje del Presidente del Gobierno*, Madrid, 10 de septiembre de 1976.

AHRTVE, FERNÁNDEZ-MIRANDA, T.: *Reunión informativa sobre el Procedimiento de Urgencia*, Madrid, 12 de noviembre de 1976.

Archivo Histórico Provincial de Badajoz (AHPB), fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folios 1-2, SÁNCHEZ

⁷¹ En la primera sesión del Pleno de la Reforma, el líder de Fuerza Nueva presentó ante las Cortes la enmienda a la totalidad más convincente. Tal vez, tuviera razón al afirmar que lo que se estaba produciendo era la vulneración de los Principios del Movimiento Nacional, además de incurrir en contrafuero. Según su enmienda presentada el 31 de octubre de 1976, el Proyecto de reforma era inviable al desmontar unos principios que “son, por su propia naturaleza, permanentes e inalterables”. Además, recalcó que “no puede pedirse a las Cortes, como Cámara legislativa, sí a los procuradores en Cortes, que han prestado el juramento prescrito, que voten una ley que viola lo que se obligaron a cumplir con la «más estricta observancia»”. Por consiguiente, teniéndose en cuenta el Art. 3 de la LPMN, el proyecto debía ser devuelto al Gobierno. Los motivos de Blas Piñar en: Archivo del Congreso de los Diputados, PIÑAR LÓPEZ, B.: *Enmienda a la totalidad*, Madrid, 28 de octubre de 1976. No obstante, para aquellos que deseen analizar a fondo los discursos por parte de ponentes y representantes del *búnker*, les invitamos a consultar el *BOCE. Diario de las sesiones del Pleno*, n.º 29, Madrid, 16, 17 y 18 de noviembre de 1976.

- DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Nacional. Circular núm. 8/1976*, Madrid, 19 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976”, folio único, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Proyecto de Real Decreto por el que regula el procedimiento para la aplicación de la Ley de Referéndum*, Madrid, 22 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folio 1, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Constitucional. Circular núm. 2*, Madrid, 24 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folio 1, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Nacional. Circular núm. 11/1976*, Madrid, 24 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Circulares)”, folio 1, SÁNCHEZ DE LEÓN PÉREZ, E.: *Referéndum Nacional. Circular núm. 12/1976*, Madrid, 24 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Instrucciones Voto por Correo”, folio sin especificar, BOCT: *Intervención de los Servicios de Correos en el Referéndum Nacional relativo a la LRP*, Madrid, 27 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, BERNAL, M.: *Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Acedera* (Badajoz), 29 de noviembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, JULVE GUERRERO, E.: *Al Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Asistencia Social, Badajoz*, 2 de diciembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, PRESIDENTE DE LA JUNTA, E.: *Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Higuera la Real* (Badajoz), 4 de diciembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Correspondencia Varia)”, folio sin especificar, ALCALDE, E.: *Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Reina* (Badajoz), 10 de diciembre de 1976.

- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Avances y Definitivo)”, folio 5, SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO. JEFATURA PROVINCIAL: *Resumen de los resultados provisionales por municipio*, Badajoz, 15 de diciembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Telegramas)”, folio sin especificar, ALCALDE: *Telegrama Referéndum*, Villafranca de los Barros (Badajoz), 15 de diciembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976”, folio sin especificar, JULVE GUERRERO, L.: *Al Sr. D. Juan Álvarez Flores*, Badajoz, 16 de diciembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 99, carpeta “Referéndum Nacional 1976 (Equipos de Teléfonos)”, folio único, *Formación de los equipos de teléfonos en el Gobierno Civil*, Badajoz, sin fecha.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1976 (“Sobre reuniones alcaldes, delegados, etc.”), folio único en formato telefax 1, PÉREZ TAHOCES, J.L.: *A Jefe Provincial del Movimiento (urgente y reservado)*, Madrid, 11 de septiembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1973-1977, folios 1-8, *Reunión de Subjefes Provinciales del Movimiento*, Madrid, 16 de septiembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1976 (“Sobre reuniones alcaldes, delegados, etc.”), folio único en formato telefax 2, JULVE GUERRERO, L.: *A Excmo. Delegado Nacional de Provincias*, Badajoz, 21 de septiembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta 1976 (“Sobre reuniones alcaldes, delegados, etc.”), folio 1, JULVE GUERRERO, L.: *Reuniones de Alcaldes y Jefes Locales del Movimiento en Badajoz. Proyecto de normas para su ejecución*, Badajoz, septiembre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Jefatura Provincial del Movimiento”, folios 1-7; JULVE GUERRERO, L.: *Informe Provincial sobre las reuniones para la divulgación del Proyecto de Ley de Reforma*, Badajoz, 9 de octubre de 1976.
- AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Ceses”, folios 1-2, JULVE GUERRERO, L.: *A la Sra. D.ª Pilar Ramírez Sánchez. Consejero Provincial del Movimiento*, Badajoz, 14 de mayo de 1977.

AHPB, fondo Gobierno Civil, leg. 298, carpeta “Ceses”, folios 1, DEL PUEYO CORTIJO, L.: *Al Excmo. Sr. Don Luis Julve Guerrero*, Villanueva de la Serena (Badajoz), 4 de junio de 1977.

5.2. Fuentes hemerográficas

BARDAVÍO, J.: *El dilema. Un pequeño caudillo o un gran rey*, Madrid, Strips, 1978.

“El discurso que nadie quiso entender”, en *ABC*, 20 de diciembre de 1983.

FERNÁNDEZ-MIRANDA, T.: “Sobre el procedimiento legislativo”, en *Arriba*, 16 de noviembre de 1976.

GARCÍA, F.: “Un libro sobre Fernández-Miranda relata la dura pugna del Rey con Arias Navarro”, en *La Vanguardia*, 11 de agosto de 1995.

GIRÓN DE VELASCO, J.A.: “Declaración política de José Antonio Girón”, en *Arriba*, 28 de abril de 1974.

“La hora del relevo”, en *Hoy*, 9 de agosto de 1977.

“La oposición debe rechazar el referéndum y las elecciones”, en *Hoy*, 19 de septiembre de 1976.

“Mientras no se despejen las incógnitas”, en *La Vanguardia*, 11 de septiembre de 1976.

“Referéndum ‘66””, en *Hoja del Lunes*, 13 de diciembre de 1976.

“Seis horas y media para proponer un presidente”, en *La Vanguardia*, 4 de julio de 1976.

5.3. Fuentes bibliográficas

AREILZA, J.M.: *Diario de un ministro de la monarquía*, Barcelona, Planeta, 1977.

BOQUERA OLIVER, J.M.^a: “El valor jurídico de las leyes ordinarias”, *Revista de estudios políticos*, n.º 169-170, 1979.

DEBRAY, R.: *Vida y muerte de la imagen. Historia de la mirada en Occidente*, Barcelona, Paidós, 1994.

FERNÁNDEZ-CUESTA, R.: *Testimonio, recuerdo y reflexiones*, Ediciones Dyrsa, digitalizado por Triplecruz.

- FERNÁNDEZ-MIRANDA, J.: *El guionista de la Transición. Torcuato Fernández-Miranda, el profesor del Rey*, Barcelona, Plaza & Janés Editores, 2015.
- FERNÁNDEZ-MIRANDA LOZANA, P. y FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, A.: *Lo que el Rey me ha pedido. Torcuato Fernández-Miranda y la Reforma Política*, Barcelona, Plaza & Janés Editores, 1995.
- GIMÉNEZ MARTÍNEZ M.A.: “Las leyes fundamentales y la construcción del constitucionalismo cosmético franquista”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History*, n.º 12, 2015.
- GONZÁLEZ CUEVAS, P.C.: *Historia de las Derechas Españolas. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- MARTÍN JIMÉNEZ, V.: *Televisión Española y la Transición Democrática. La comunicación política del cambio (1976-1979)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2013.
- POWELL, CH. T.: *El piloto del cambio: el rey, la monarquía y la transición a la democracia*, Barcelona, Planeta, 1994.
- SÁNCHEZ-CUENCA, I.: *Atado y mal atado*, Madrid, Alianza Editorial, 2014.
- URBANO, P.: *La gran desmemoria. Lo que Suárez olvidó y el Rey prefiere no recordar*, Madrid, Planeta, 2014.
- UTRERA MOLINA, J.: *Sin cambiar de bandera*, Barcelona, Editorial Planeta, 1989.

5.4. Fuentes jurídicas

- BOCE, n.º 201, de 31 de mayo de 1947.
- BOCE, n.º 1532, 21 de octubre de 1976.
- BOCE, n.º 29; 16, 17 y 18 de noviembre de 1976.
- BOE, n.º 476, de 31 de enero de 1938.
- BOE, n.º 221, de 9 de agosto de 1939.
- BOE, n.º 282, 24 de noviembre de 1976.
- BOE, n.º 83, de 7 de abril de 1977.
- BOPB, n.º 271, 26 de noviembre de 1976.
- BOPB, n.º 276, 2 de diciembre de 1976.

LCC, en *BOE*, n.º 95, de 21 de abril de 1967.

LOE, en *BOE*, n.º 95, de 21 de abril de 1967.

LPMN, en *BOE*, n.º 95, de 21 de abril de 1967.

LRN, en *BOE*, n.º 95, de 21 de abril de 1967.

LSJE, en *BOE*, n.º 160, de 9 de junio de 1947.

5.5. Fuentes complementarias.

Asociaciones Políticas, art. 6 del Título II, Madrid, Ediciones del Movimiento, 1975.

Centro de Documentación de TVE: *Mensaje televisado del presidente Arias Navarro*, emitido el 28 de abril de 1976.

Declaraciones del presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro, en Televisión Española (26 de febrero de 1975), Madrid, Ediciones del Movimiento, 1975.

Discurso pronunciado en el Pleno de las Cortes Españolas (28 de enero de 1976), Madrid, Ediciones del Movimiento, 1976.

El franquismo año a año. Franco viste de uniforme a las Cortes, Madrid, Biblioteca El Mundo, 2006.

